

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

## ADMINISTRACION:

Colegio Provincial  
de San José

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 215

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Huertahernando, de esta provincia, para que desde el día 3 del mes de Diciembre próximo al 3 de Febrero de 1958, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1957. 3929

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

### CIRCULAR NÚM. 216

Con esta fecha se concede autorización a don José Agueda Langa, vecino de Masegoso de Tajuña, de esta provincia, para que desde el día 1.º de Diciembre próximo al 1.º de Febrero de 1958, pueda colocar cebos venenosos en la finca denominada «Las Cañadillas», sita en los términos municipales del citado pueblo de Masegoso y Las Inviernas, propiedad de don Mariano Pastor Herrera y don Eladio Palacios Palacios, contra los animales dañinos que merodean por la misma y causan daños en la ganadería y en la caza.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento y cumplimiento de cuanto dispone el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1957. 3932

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

### CIRCULAR NÚM. 217

Por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Uceda, de esta provincia, se tiene comunicado a este Gobierno Civil, el que en aquella Alcaldía ha sido juramentado como Guarda particular jurado Juan Moreno Herrera, para cuyo cargo fué propuesto por don Hipólito Jiménez Jiménez Coronado, a fin de que ejerza la custodia y vigilancia de todas las fincas rústicas que

posee este último en el término municipal del citado pueblo, al que le fué expedido el título correspondiente. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1957. 3933

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

### CIRCULAR NÚM. 218

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Epizootias de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la presentación de un caso de «Triquina» en un cerdo sacrificado en el Municipio de Yunquera de Henares, para el consumo público.

De acuerdo con el vigente Reglamento de Epizootias, se ha procedido a la destrucción por cremación de la expresada res.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1957. 3935

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

### CIRCULAR NÚM. 219

Por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, de esta provincia, se ha comunicado a este Gobierno Civil que se encuentra depositada en aquella Alcaldía, desde hace varios días, una res cabría de las siguientes características: Cabra, un año, color blanco, con una horquilla y muesca delante de la oreja derecha y en la oreja izquierda un arpa delante y otra detrás, desconociéndose a quién corresponda la propiedad de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo prevenido en el vigente Reglamento para Administración y Régimen de Reses Mostrencas, advirtiéndose que, si transcurridos quince días, a partir del presente, no es reclamada la citada res por su legítimo dueño, se procederá a su venta en pública subasta, previos los edictos y bandos de rigor que publicará la Alcaldía.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1957. 3936

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

### CIRCULAR NÚM. 220

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefa-

tura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo» en el ganado porcino del término municipal de Fuente-Iahiguera.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las porquerizas donde se hallan alojados, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización todo el término municipal y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de los animales sospechosos las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1957. 3965

El Gobernador Civil,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 8 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 11 del mismo mes) para proveer en propiedad plazas de Directores de Bandas de Música civiles.

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado, conforme a lo dispuesto en los artículos 222 y 223 del Reglamento, una vez efectuado el acoplamiento correspondiente, publicar la siguiente relación de nombramientos:

### Categoría primera

#### Clase segunda

Diputación Provincial de Guadalajara, don Julián Pinilla López.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y los Ayuntamientos y Diputaciones interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del concursante nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el funcionario designado tomase posesión del cargo, la Corporación dará cuenta, asimismo, a este Centro por el conducto indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base octava de la Orden de convocatoria del concurso de 8 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 11), y que las prórrogas de plazo posesorio sólo pueden ser concedidas por la Dirección General de Administración Local.

Igualmente se advierte a los nombrados que el hecho de no tomar posesión del cargo sin causa justificada, dentro del plazo señalado, producirá la cesantía o baja definitiva del funcionario en el Escalafón del Cuerpo, según establece el artículo 78 del Reglamento.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en lo que afecte a las plazas de la misma, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 23

#### Asunto.

#### NORMAS PARA LA DETERMINACION DE PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 295 de fecha 25 del actual, aparece inserta la Circular número 11-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan normas para la determinación de precios de frutas y hortalizas, disponiendo, en su articulado, lo siguiente:

Artículo 1.º Las Delegaciones de Abastecimientos, asesoradas por una representación de los comerciantes mayoristas y detallistas del ramo, estudiarán los precios que pueden fijarse para regir en la siguiente semana a todos los artículos que después se expresan, partiendo de los precios a que libremente se coticen en los mercados de origen, a los que se sumarán los gastos que origine su transporte, así como los márgenes comerciales que se señalan en el artículo segundo, quedando de este modo determinado el precio de venta al público.

En aquellos productos que existan diferentes calidades, se determinarán los precios a las más representativas, con objeto de evitar que si se fija uno sólo se convierta en precio único para las calidades menos selectas.

Artículo 2.º Los precios obtenidos se comunicarán a la Comisaría General, que, previo estudio, aprobará los que deban regir en la semana de que se trate.

Los márgenes comerciales que, como máximo, podrán reconocerse, son los que se detallan a continuación:

#### MARGEN ABSOLUTO POR KILO

	MARGEN ABSOLUTO POR KILO	
	Almacenistas Pesetas	Detallistas Pesetas
Plátanos .....	1'00	1'50
Manzanas .....	0'75	2'00
Peras .....	0'75	2'00
Naranjas .....	0'50	1'50
Mandarinas .....	0'50	1'50
Limonas .....	0'75	2'00
Uvas .....	0'50	1'50
Patatas .....	0'15	0'25
Acelgas .....	0'20	0'75
Espinacas .....	0'25	1'00
Repollo .....	0'25	1'00
Coliflores .....	0'30	1'25
Cebollas .....	0'20	0'75
Tomates .....	0'30	1'25
Judías verdes .....	0'35	1'50
Pimientos .....	0'30	1'25
Lechuga .....	0'25	0'75
Zanahoria .....	0'25	1'00
Guisantes .....	0'75	2'00

Los importes que se indican son máximos, así como los precios que resulten al público, pudiendo los comerciantes aplicar otros menores y las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos proponer a esta Comisaría General márgenes inferiores para aplicación en su provincia cuando para todos o alguno de los artículos que figuran en la relación pudieran resultar excesivos.

Artículo 3.º En los márgenes que se apliquen, de acuerdo con lo que se indica en el apartado anterior, van incluidos:

a) En los almacenistas, los acarreos que origine la mercancía al transportarla (dentro del término municipal) hasta su almacén, las mermas naturales, derrames, evaporaciones, maduración y otras que no sean susceptibles de reclamación a tercera persona.

b) En los detallistas, los acarreos desde el almacén

o mercado hasta su tienda, cuando radiquen en el mismo término municipal, las mermas naturales, derrames, evaporaciones, maduración, pérdida por tallo y otras que no sean propias de reclamación a tercero.

Artículo 4.º Los almacenistas o asentadores que comercien con los artículos expresados vienen obligados a extender la correspondiente factura o boleto de venta, de acuerdo con lo que determinen para cada población los Municipios en sus respectivos Reglamentos de Ordenación de los Mercados.

De todos los gastos que intervienen en la formación de los precios conservarán los oportunos justificantes.

Artículo 5.º Los detallistas de cualquier artículo de los señalados tendrán marcado el precio de venta por kilo que se haya fijado, de acuerdo con las presentes normas sobre el artículo o grupo de los mismos de que se trate. Deberán conservar la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregada por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

En los casos de ventas directas de los productores al público, no podrán rebasar por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos artículos en la localidad en que se realice la venta.

Artículo 6.º Serán sancionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 30 de Septiembre de 1940 o las Circulares 467 ó 701 de esta Comisaría General, las infracciones a la presente Circular, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que se refiere a la cuantía de los márgenes comerciales señalados en el artículo segundo, y el día 2 de Diciembre próximo, en cuanto al resto de su contenido.

Lo que se hace público para conocimiento de los intererados y exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1957.

El Delegado Provincial,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE CONCURSO

Se anuncia, en trámite de urgencia, concurso para la contratación del suministro de víveres que se relacionan, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año 1958, cuyo anuncio previo fué publicado en este mismo periódico oficial con fecha 30 de Noviembre actual, concurso que se celebrará con sujeción al siguiente pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en el concurso público, para la adquisición de carnes y tocino con destino a los Establecimientos citados.

### CONDICIONES

Primera. Será objeto de este concurso la adquisición de los géneros que se determinan al final de este pliego, haciéndose constar, asimismo, al final, las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como el consumo anual aproximado, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en el concurso.

Segunda. El concurso se celebrará en el Salón de Comisiones de la Excm. Diputación, Casa Palacio, el día 21 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación.

Tercera. La referida adquisición se efectuará por el procedimiento de concurso libre a la baja, de acuerdo con las disposiciones del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de

Enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de Febrero del mismo año).

Cuarta. Los licitadores que concurren al concurso deberán consignar, en la Depositaria de esta Corporación, la fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del precio tipo fijado al género objeto de la proposición, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera otra forma de las contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación.

Asimismo, se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirmará, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento de Contratación.

Quinta. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán bajo sobre cerrado, extendidas en papel reintegrado con póliza del Estado de 6 pesetas y timbre provincial de 4'75 pesetas, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia y horas de diez a trece, y no se podrán retirar después de entregadas.

Sexta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso, sin cuyo requisito no será admitido; si algún licitador presentase más de un pliego bastará que a cualquiera de ellos acompañe dicho resguardo.

Séptima. La adjudicación se hará por la Presidencia con los informes que estime precisos, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la apertura de pliegos, pudiendo, incluso, declarar desiertas las proposiciones que no convinieren a los intereses de la Corporación, dada la calidad de las muestras presentadas.

Octava. Hecha la adjudicación, el adjudicatario deberá prestar, dentro de los diez días siguientes, la fianza definitiva, consistente en el 4 por 100 del precio del remate, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales y siendo computados en la misma forma que en aquélla.

Novena. El licitador a cuyo favor se adjudique el remate, se obliga a concurrir a la Casa Palacio Provincial el día y hora que se le señale, para la formalización del contrato, entregando a la vez el documento que acredite haber consignado en la Caja de la Depositaria de la Corporación la fianza definitiva indicada en la condición anterior.

Décima. Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, se tendrá por anulado el remate en perjuicio del mismo rematante y con todos los efectos que se señalan en el artículo 21 del mencionado Reglamento.

Undécima. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues quedan prohibidas terminantemente las transferencias de los mismos, en uso de la facultad que a la Corporación concede el artículo 22 del Reglamento.

Duodécima. El hecho de presentar una proposición para el acto del concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato; si le fuere adjudicado el remate, la Corporación Provincial queda obligada por la adjudicación.

Décimatercera. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 65 del Reglamento de 9 de Enero de 1953, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante o contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas.

Décimacuarta. El contratista no podrá pedir aumen-

to del precio en que se hubiese quedado el remate, sea cual fuere la causa que alegue, ya que éste tendrá lugar a riesgo y ventura del mismo rematante.

Décimaquinta. El contratista, para todos los incidentes que pudiera dar lugar este concurso, quedará sometido expresamente a los Tribunales o Juzgados de esta capital, competentes para conocer en las cuestiones que se susciten, renunciando al fuero de su domicilio.

Décimasesta. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione el concurso, así como el importe de todos los anuncios insertados en los diarios, tanto oficiales como no oficiales, relacionados con el mismo, y su difusión por radio, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura de contrato, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución e impuesto, sin cuyo requisito no le será satisfecha cantidad alguna por cuenta del contrato.

Décimaséptima. Todo licitador que concurriese al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea el poder o documento que justifique legalmente la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, poder o documento que deberá ser debidamente bastantado por el señor Secretario de la Corporación, cuyo gasto será de cuenta del licitador.

Décimaoctava. Para facilitar la concurrencia se declara potestativo en los licitadores ofrecer el suministro de uno o varios géneros objeto de este concurso, entendiéndose siempre para ambos Establecimientos.

Décimanovena. La contrata empezará a los ocho días siguientes al en que sea comunicada al rematante la aprobación del concurso.

Vigésima. El contratista suministrará los víveres en los mismos Establecimientos de Beneficencia, siendo de su cuenta la conducción hasta los respectivos depósitos de aquéllas, y la Superiora facilitará vale o resguardo de la entrega, los cuales serán presentados por el abastecedor en la oficina benéfica para su liquidación dentro de los cuatro primeros días del mes siguiente.

Vigésima primera. El contratista suministrará los géneros en los ocho primeros días de cada mes y en la proporción de una dozava parte del consumo, o sea lo aproximadamente necesario para un mes; si no cumpliere el rematante o los géneros fueran inadmisibles, podrá la Superiora adquirirlos por cuenta y cargo de aquél, si los repusiera en el término de veinticuatro horas, dando después aviso al señor Administrador para que éste lo comunique al señor Diputado Visitador y a la Presidencia para los efectos que procedan.

Cuando el contratista no presente el género en la cantidad y clase estipulada, se adquirirá a costa del mismo en donde se encuentre, y además se les impondrá por la Diputación la multa de 100 pesetas por la primera falta, 300 pesetas por la segunda, y si diere lugar a la tercera, se entenderá rescindido el contrato en perjuicio del rematante, en cuyo caso se adquirirán los

géneros por administración, en tanto se anuncia y adjudica nuevo concurso.

La diferencia en más del precio del género admitido por administración en el nuevo concurso, será exigida del contratista rescindido, y si no la hiciere efectiva en el plazo del quinto día de haber sido requerido, se le descontará de las sumas que tuviere pendientes de cobro en primer término, de su fianza en segundo lugar y por vía de apremio en último caso.

Las multas que le fueren impuestas le serán notificadas en forma, dándole un plazo de cinco días para hacerlas efectivas, pues en otro caso se realizarán en la forma anteriormente indicada.

Vigésima segunda. El pago de los suministros se efectuará en la Depositaria, previo libramiento, dentro de los dos meses siguientes de verificadas las entregas de géneros, y si no se abonare, devengará intereses de demora a razón de un 5 por 100 anual; para evitar dificultades practicadas en la liquidación de dichos intereses, se considerarán suministrados los géneros sólo para dichos efectos, el día último del mes a que corresponda el suministro.

Vigésima tercera. El rematante queda obligado a suministrar en más o en menos cantidad los diferentes géneros en la forma relacionada.

Vigésima cuarta. El contratista no podrá negarse por ningún motivo a suministrar los géneros que le hayan sido adjudicados, pues en caso de negarse, incurrirá en las penalidades que determina la condición 23 de este pliego.

Vigésima quinta. Será obligación de los licitadores que al presentar los pliegos de proposición acompañen a la vez muestras de los géneros que ofrezcan y sean susceptibles de conservarse, cuyas muestras se remitirán a las oficinas de la Beneficencia Provincial, para en todo momento poder comprobar los géneros que oportunamente presenten.

Vigésima sexta. Si el adjudicatario no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se realice en el término que se señale, la adjudicación quedará en pleno derecho sin efecto con las consecuencias previstas en el artículo 97 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vigésima séptima. Terminado el contrato y justificándose haberse cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, transcurridos tres meses de la terminación de aquél.

Vigésima octava. El contratista queda obligado a cumplir todas las condiciones del presente pliego y cuantos acuerdos aclaratorios y ampliatorios adopte la Excm. Diputación Provincial.

Vigésima novena. Los géneros objeto de este concurso, son los siguientes:

Carnes y tocino.

Trigésima. Las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como su consumo aproximado anual en cada uno de los Establecimientos, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en el concurso, son los que a continuación se detallan:

CIRCUNSTANCIAS DEL GENERO	Precio fijado	Consumo	TOTAL	Depósito del 2 por 100
	a la unidad	aproximado	importe	para tomar parte
	Pesetas	Unidades	Pesetas	en el concurso
				Pesetas
<b>Para el Hospital Provincial «Ortiz de Zárate»</b>				
<i>Carnes.</i>				
Cordero pascual o lechal .....	35'00	7.200	252.000	5.040'00
Vacuno mayor .....	36'00	1.080	38.880	777'60
Lanar .....	24'00	1.080	25.920	518'40
Tocino fresco .....	27'00	245	6.615	132'30
<b>TOTALES.....</b>			<b>323.415</b>	<b>6.468'30</b>

**Para el Colegio Provincial de San José**

<i>Carnes.</i>				
Vaca sin hueso.....	36'00	1.000	36.000	720'00
Cordero pascual.....	35'00	4.000	140.000	2.800'00
<b>TOTALES.....</b>			<b>176.000</b>	<b>3.520'00</b>

**= Modelo de proposición =**

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio y condiciones para el concurso de víveres con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año 1958, se compromete a proveer a los mismos con sujeción al referido pliego de condiciones, de los artículos siguientes y por el precio que a continuación se detalla:

(Se determinarán los artículos por separado y el precio por unidad, consignando la cantidad en letra).

Acompaña a esta proposición, en pliego abierto, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de Diciembre de 1957.

Guadalajara ... de ... de 195..

(Firma y rúbrica del interesado.)

Guadalajara 26 de Noviembre de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

**Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara****ANUNCIO DE CONCURSO**

Se anuncia, en trámite de urgencia, concurso para la contratación del suministro de víveres, que se relacionan, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, cuyo anuncio previo

fué publicado en este mismo periódico oficial con fecha 30 de Noviembre de 1957, concurso que se celebrará con sujeción al siguiente pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en el concurso público, para la adquisición de huevos, frutas y patatas con destino a los Establecimientos citados.

**CONDICIONES**

Primera. Será objeto de este concurso la adquisición de los géneros que se determinan al final de este pliego, haciéndose constar, asimismo, al final, las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como el consumo anual aproximado, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en el concurso.

Segunda. El concurso se celebrará en el Salón de Comisiones de la Excmo. Diputación, Casa Palacio, el día 21 de Diciembre de 1957, a las doce y media de su mañana, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación.

(De la tercera a la vigésima octava, todo igual a la del concurso de víveres, que se publica en este mismo «Boletín».)

Vigésima novena. Los géneros objeto de este concurso, son los siguientes:

Frutas, huevos y patatas.

Trigésima. Las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como su consumo aproximado anual en cada uno de los Establecimientos, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en el concurso, son los que a continuación se detallan:

CIRCUNSTANCIAS DEL GENERO	Precio fijado a la unidad	Consumo aproximado	TOTAL importe	Depósito del 2 por 100 para tomar parte en el concurso
	Pesetas	Unidades	Pesetas	Pesetas
<b>Para el Hospital Provincial «Ortiz de Zárate»</b>				
Huevos de granja, docena.....	25'00	5.040	126.000	2.520'00
Frutas (naranjas, manzanas, peras, melón, albaricoque, cerezas, etc.), precio medio.....	6'00	10.800	64.800	1.296'00
Patatas, clase buena.....	1'50	36.000	54.000	1.080'00
<b>TOTALES.....</b>			<b>244.800</b>	<b>4.896'00</b>
<b>Para el Colegio Provincial de San José</b>				
Huevos de granja, docena.....	25'00	1.200	30.000	600'00
Frutas (naranjas, manzanas, peras, melón, albaricoque, cerezas, etc.), precio medio.....	6'00	4.000	24.000	480'00
Patatas, clase buena.....	1'50	34.000	51.000	1.020'00
<b>TOTALES.....</b>			<b>105.000</b>	<b>2.100'00</b>

**= Modelo de proposición =**

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio y condiciones para el concurso de víveres con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año 1958, se compromete a proveer a los mismos con sujeción al referido pliego de condiciones, de los artículos siguientes y por el precio que a continuación se detalla:

(Se determinan los artículos por separado y el precio por unidad, consignando la cantidad en letra.)

Acompaña a esta proposición, en pliego abierto, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de Diciembre de 1957.

Guadalajara ... de ... 195..

(Firma y rúbrica del interesado.)

Guadalajara 27 de Noviembre de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

### ANUNCIO DE CONCURSO

Se anuncia, en trámite de urgencia, concurso para la contratación del suministro de combustibles que se relacionan, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, cuyo anuncio previo fué publicado en este mismo periódico oficial con fecha 30 de Noviembre de 1957, concurso que se celebrará con sujeción al siguiente pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en el concurso público, para la adquisición de carbones y leñas con destino a los Establecimientos citados.

### CONDICIONES

Primera. Será objeto de este concurso la adquisición de los géneros que se determinan al final de este pliego, haciéndose constar, asimismo, al final, las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como el consumo anual aproximado, precio de la unidad y el

depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en el concurso.

Segunda. El concurso se celebrará en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación, Casa Palacio, el día 21 de Diciembre próximo y hora de la una de su mañana, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, y del señor Secretario de la Corporación.

(De la tercera a la vigésima octava todo igual a la del concurso de víveres, que se publica en este mismo «Boletín».)

Vigésima novena. Los géneros objeto de este concurso, son los siguientes:

Carbón mineral del Norte, carbón mineral primera calidad para cocina, carbón mineral de Puertollano, leña de pino para encendido y leña de encina sin serrar.

Trigésima. Las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como su consumo aproximado anual en cada uno de los Establecimientos, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en el concurso, son los que a continuación se detallan:

CIRCUNSTANCIAS DEL GENERO	Precio fijado a la unidad	Consumo aproximado	TOTAL importe	Depósito del 2 por 100 para tomar parte en el concurso
	Pesetas	Unidades	Pesetas	Pesetas
<b>Para el Hospital Provincial «Ortiz de Zárate»</b>				
Carbón mineral del Norte, tonelada.....	990	120.000	118.800	2.376
Carbón mineral 1. <sup>a</sup> calidad para cocinas .....	1.000	50.000	50.000	1.000
Carbón mineral de Puertollano .....	840	100.000	84.000	1.680
Leña de pino para encendido.....	750	30.000	22.500	450
<b>TOTALES.....</b>			<b>275.300</b>	<b>5.506</b>
<b>Para el Colegio Provincial de San José</b>				
Carbón mineral del Norte, tonelada .....	990	130.000	128.700	2.574
Carbón mineral de 1. <sup>a</sup> calidad de cocinas .....	1.000	30.000	30.000	600
Leña de pino para encendido ..	750	12.000	9.000	180
Leña de encina sin serrar.....	550	45.000	24.750	495
<b>TOTALES.....</b>			<b>192.450</b>	<b>3.849</b>

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de..., con domicilio en ..., enterado del anuncio y condiciones para el concurso de combustibles con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año 1958, se comprometo a proveer a los mismos con sujeción al referido pliego de condiciones, de los artículos siguientes y por el precio que a continuación se detalla:

(Se determinan los artículos por separado y el precio por unidad, consignando la cantidad en letra.)

Acompaña a esta proposición, en pliego abierto, el

resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de Diciembre de 1957.

Guadalajara ... de ... de 195...

(Firma y rúbrica del interesado.)

Guadalajara 27 de Noviembre de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

(Derechos de inserción de los tres anuncios, 1.145 ptas.)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### INTERVENCIÓN

#### CLASES PASIVAS.—Anuncio

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda, así como los que perciban ayuda familiar e indemnización, deberán pasar a hacer efectivo el importe de los mismos, correspondientes a la paga

ordinaria y extraordinaria del mes corriente en los días que a continuación se detallan y horas de diez a una de la mañana:

Día 20 de Diciembre.—Montepío militar y su indemnización familiar.

Día 21.—Remuneratorias, Montepío civil, jubilados y su ayuda familiar.

Día 23.—Retirados de todas las clases y su indemnización familiar.

Día 24.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en

evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 3945

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

### SERVICIO DE ELECTRICIDAD

*Elevación de tarifas eléctricas a la empresa «Santa Teresa», de Abánades, que viene explotando don Antonio Paricio del Molino*

Con carácter provisional y a resultas de lo que en definitiva resuelva la Dirección General de Industria, se autoriza a la empresa eléctrica «Santa Teresa», de Abánades, que viene explotando don Antonio Paricio del Molino, para que pueda aplicar a sus abonados de Canredondo, Renales, Sotodosos, Abánades, Esplegares, Hortezueta de Océn, Sacecorbo y Torrecaudadilla, las siguientes tarifas, a partir de 1.º de Septiembre de 1957:

#### Tanto alzado.—Servicio de sol a sol.

Lámpara de 15 vatios,	5'12	pesetas al mes.
» de 25 »	7'75	» »
» de 40 »	11'20	» »

#### Por contador.—Para alumbrado.

El kw. h., a 1'40 pesetas.  
Mínimo el reglamentario.

#### Alquiler de limitadores.

Hasta una potencia contratada de 1.200 vatios, 1'25 pesetas al mes.

Para potencias superiores a 1.200 vatios, el máximo de alquiler será el 12'5 por 100 del valor del aparato.

Todos los impuestos a cargo de los abonados.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 3920

(Derechos de inserción, 75'00 ptas.)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

### ANUNCIO

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 25 de Octubre próximo pasado el proyecto de carretera de Alocén al viaducto sobre el embalse del pantano de Entrepeñas, se somete a información pública el citado proyecto, durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Alocén las reclamaciones pertinentes.

A dichos efectos, se hallará de manifiesto el expresado proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, 4, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

= NOTA-EXTRACTO =

Con motivo del embalse que ocasiona la presa del Pantano de Entrepeñas queda interceptada por las aguas la actual carretera de Masegoso a Sacedón, que constituirá en el Plan Nacional de carreteras vigente una parte del camino comarcal de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes, c-204; dicho corte se forma entre los pueblos de Gualda a Sacedón. Para sustituir este trozo se han proyectado desviaciones, que se han dividido en cuatro trozos, cuyos trazados van por cotas superiores

a la del embalse, pero próximas a él y nunca lejos de la actual traza. En su trozo segundo la variante se dirige al estrechamiento del embalse y a 400 metros aguas abajo de actual puente sobre el río Tajo se construyó el viaducto de Entrepeñas que sirve a dicha carretera y a las necesidades del tráfico de la comarca, que podrán cruzar el embalse por su centro en la zona más necesaria y comunicar Sacedón con los pueblos de Gualda, Durón, Budia, El Olivar y Alocén, siendo este último pueblo el motivo del proyecto que nos ocupa la unión del pueblo de Alocén con el viaducto sobre el embalse del Pantano de Entrepeñas.

La longitud del trazado es de 5.304,31 metros; el ancho del mismo de 7,50 metros en total, con un espesor de firme de 25 centímetros, y las cunetas trapeziales con las dimensiones usuales de 0,80 y 0,40 metros de bases por 0,40 de altura.

Para salvar los accidentes del terreno se proponen 31 caños del modelo oficial número 3, y en el cruce de algunos barrancos, en los que el considerable aumento de terraplén obliga a prolongar los cañones y las aletas de las obras de fábrica, se proyectan muros de contención.

Madrid, 29 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilar. 3923

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

*Anuncio de exposición al público de los documentos que se indican*

Aprobados los presupuestos ordinario y especiales del Servicio Municipalizado de Aguas y Urbanismo para el año próximo y dos expedientes de suplemento de créditos en el primero y en el siguiente, se hace saber quedan expuestos al público, durante un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de oír reclamaciones.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1957.—El Alcalde-Presidente, P. Sanz Vázquez. 3962

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

### COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 22 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de riego asfáltico de la calle de Salazaras y Puente del Alamin.

Aprobar la ídem provisional de obras de pavimentación de la calle del Carmen.

Aprobar la ídem de la instalación de alumbrado en las calles del Generalísimo Franco, Miguel Fluítters y Plaza de los Caídos.

Aprobar la certificación de ídem en ídem.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder una sepultura perpetua.

Poner otra a nombre de los herederos de doña Claudia Sánchez Muñoz.

Conceder varias licencias para efectuar determina-

das obras e instalaciones y denegar al señor Ruza la solicitada para hacer las que indica.

Dar de baja el auto-taxi CA-2859 en las condiciones fijadas.

Autorizar a don Eugenio Diges Lucas para cambiar la toma de agua en su casa número 12 de la calle de San Miguel.

Prorrogar el arriendo del kiosco del paseo de San Roque.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1957.—El Secretario, Salvador Cañas.

### Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 29 de Noviembre de 1957

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1957.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º —El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 3958

### CUBILLEJO DEL SITIO

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, los padrones de arbitrios de rústica y urbana para el año próximo de 1958.

Cubillejo del Sitio 26 de Noviembre de 1957.—El Alcalde, Germán Heredia. 3902

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

### HORTEZUELA DE OCEN

Don Antonio García Laina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hortezueta de Océn.

Hago saber: Que terminada la confección de los documentos que más adelante se relacionan, se encuentran de manifiesto al público, por término señalado a cada uno, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, cuyos documentos, son los siguientes:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana para 1958, por diez días.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de las personas a quienes pueda afectar, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Hortezueta de Océn 28 de Noviembre de 1957.—El Alcalde, Antonio García. 3949

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

### ALPEDROCHES

A partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario de 1958, por quince días.

El expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Los padrones del arbitrio municipal de la riqueza rústica y urbana para el año 1958, por ocho días.

Alpedroches 28 de Noviembre de 1957.—El Alcalde, P. O., Rufino de Mingo. 3951

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

### MALAGA DEL FRESNO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de Noviembre último, aprobó los padrones de arbitrios de riqueza rústica y urbana de este término para el año de 1958, así como el expediente de suplemento de crédito al presupuesto ordinario, por la cantidad total

de 12.800 pesetas, para atender a los gastos de las obras de lavadero, cañerías, mejora de alumbrado público y otros pequeños conceptos.

Por lo cual, dichos documentos se encuentran a disposición del público, por espacio de ocho y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Málaga del Fresno 2 de Diciembre de 1957.—El Alcalde, Feliciano Pérez. 3961

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

### PENALEN

Durante el plazo de ocho días hábiles se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo Escolar y viviendas para Maestros, sala de reuniones y almacén y reconstrucción del cementerio municipal.

Lo que se hace público a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Peñalén 2 de Diciembre de 1957.—El Alcalde, Agapito Rubio. 3967

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

## Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

### GUADALAJARA.—Requisitoria

Díaz Palancares, Antonio; de 16 años, soltero, hijo de Antonio y Ascensión, de profesión jornalero, natural de Perdalonso (Salamanca) y vecino últimamente de Cabanillas del Campo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Guadalajara en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 45 de 1957 sobre hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1957.—El Juez de Instrucción, Enrique Medina.—El Secretario accidental, Jacinto Barragán. 3943

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Albendiego

#### ANUNCIO

Se halla expuesto al público, por espacio de quince días, el presupuesto de pastos, hierbas y rastrojeras que ha de regir el año 1958, para que todo ganadero o propietario pueda hacer las reclamaciones que crea convenientes y se entere de él, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Albendiego 3 de Diciembre de 1957.—El Jefe de la Hermanidad, Miguel Luengo. 3955

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

### “DOSBEL”

Compraventa de Fincas Rústicas, Urbanas, Caza, Montes, Arrendamientos, Industrias, Hipotecas. Generalísimo, 5, Guadalajara, y Menéndez Pelayo, 4, Madrid (Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

IMPRESOS solicitudes construcción de Escuelas, Sucesor de Antero Concha, Guadalajara.

(Derechos cuatro inserciones, 30'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL